



Referencia:	2023/4942W
Procedimiento:	
SECRETARIA (0899)	

EDICTO

Con fecha 26 de octubre de 2023, el Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución nº 1459 de fecha 26 de octubre de 2023

MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con el artículo 21 y 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los arts. 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y ss. del ROM, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Junta de Gobierno Local Local.

Mediante Resolución número 1459 de 28/06/2023 (BOP Alicante 5/7/2023) se delegaron ciertas atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

Con la voluntad de agilizar trámites en los expedientes de contratación, sin detrimento del conocimiento y resolución última de los asuntos delegados en la Junta de Gobierno Local, se considera oportuno concretar el ámbito específico de esta delegación.

Asimismo, se ha detectado que no se consta en la resolución de delegaciones en la Junta de Gobierno Local, las que le atribuye el texto del vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

Visto el expediente
La Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar el apartado 2.- **En materia de contratación y patrimonio** de la resolución 1459 de 28/06/2023, incluyendo en la relación de actos que no se incluyen en esta delegación y sí en las otorgadas a los concejales/as delegados/as indicados de su apartado 2.1, dos apartados más, quedando su redacción del siguiente modo:

“No se incluyen en esta delegación y sí en las otorgadas a los concejales/as delegados/as indicados:

- *el acto de inicio de los expedientes de contratación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.*
- *la elaboración de las propuestas de acuerdo y su sometimiento a audiencia o a información pública con carácter previo a su resolución por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación delegado, que corresponderá al Concejal delegado de Contratación.*
- *Actuaciones de comunicación, requerimiento o impulso de expedientes de contratación.*





- *la aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación hecha por la Mesa en los procedimientos abiertos (art. 150.2 LCSP 9/2017), que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.*
- *La tramitación y adjudicación de los contratos que tengan la consideración de contratos menores según la normativa vigente, que corresponderá al Concejal/a delegado/a del servicio impulsor del contrato.*
- *la aprobación de Plan de Seguridad y Salud, Documento de Gestión Preventivo de la obra y y Plan de Residuos de las obras, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Obras municipales.*
- *la aprobación de las certificaciones de obras y pagos a cuenta, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Servicios Económicos, excepto la final y la liquidación, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local.*
- *las funciones asignadas al órgano de asistencia cuando el procedimiento se tramite sin Mesa de Contratación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.*
- *la firma de los documentos de formalización, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación. “*

SEGUNDO.- Añadir al apartado 8.- **En materia de actividades culturales** de la resolución 1459 de 28/06/2023, el punto 8.4 con el siguiente texto:

“8.4.- Las que le atribuye el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena vigente.”

TERCERO.- En lo no modificado expresamente en la presente resolución, seguirá vigente lo dispuesto en la resolución 1459 de 28/06/2023 .

CUARTO.- Estas delegaciones serán efectivas desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

QUINTO.- Remitir un anuncio de estas delegaciones para ser insertado en *el Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlas, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, a todos los servicios municipales para su conocimiento y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

Villena, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

